



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 06 de julio del presente año, el C. Cesáreo Alberto Álvarez Navarro y el C. Luis Fernando Gutiérrez Díaz, Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Tepehuanes, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda,*



pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.

TERCERO. La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, la cual tiene de intención conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Tepehuanes, Durango, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) un crédito hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención de Banobras, las comisiones con su I.V.A. correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

CUARTO. El Municipio de Tepehuanes, Durango, como todo municipio de nuestra entidad requiere del apoyo de las autoridades federales y estatales así como de todos los ciudadanos para seguir desarrollándose en sus distintos ámbitos, es por eso, que el financiamiento objeto del presente, se invertirá para la construcción de líneas de electrificación y redes de distribución de energía eléctrica, mismas que proporcionarán el servicio de energía eléctrica en diversas localidades del Municipio en mención, ya que estarán conectadas a plantas solares, en virtud que es una fuente de energía renovable y no contaminante, por ser la mejor alternativa para no depender de energías fósiles (combustibles), lo cual es una forma de cuidar el medio ambiente y vendrá a beneficiar a los habitantes del municipio, ya que con ello se podrán ingresar otras tecnologías que son tan necesarias hoy en día.

QUINTO. Por tal motivo, la Comisión al realizar la revisión de la capacidad de endeudamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., dió cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que la Comisión estuvo segura que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, para realizar más obras y que por sí solos no podrían llevarlas a cabo, sino que necesitan de apoyos como en este caso el financiamiento, lo cual acontece con el presente municipio solicitante del crédito.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 383

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$6´322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

SEGUNDO. El crédito que el Municipio de Tepehuanes, Durango, contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consisten en construcción de líneas de electrificación y redes de distribución de energía eléctrica en diversas localidades del Municipio de Tepehuanes, Durango, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el H. Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.



TERCERO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Tepehuanes, Durango será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Tepehuanes, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Tepehuanes, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de



afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Tepehuanes, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SÉXTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concorra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Así mismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de Instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO. Al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2015) dos mil quince

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.